



PRESIDENTE
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO
DE HUEYAPAN, PUE.
2018-2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ADOLFO LÓPEZ BADILLO, Y POR LA OTRA PARTE ING. ALFONSO LINO POZOS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **"LA COMISIÓN ESTATAL" DECLARA QUE:**
 - 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria.
 - 1.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, tiene por objeto promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado.
 - 1.3. En atención a lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Adolfo López Badillo, en su calidad de Presidente de la Comisión, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
 - 1.4. Adolfo López Badillo, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con el escrito de ratificación como Presidente, emitido el día tres de julio de dos mil catorce, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el periodo comprendido del veintiocho de julio de dos mil catorce al veintisiete de julio de dos mil diecinueve.
 - 1.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado

en calle 5 poniente número 339, Centro Histórico, de la ciudad de Puebla, Puebla, con código postal 72000.

2. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- 2.1. Es una entidad con personalidad jurídica, en mérito de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- 2.2. Conforme a lo establecido por la fracción XLVI, del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que ésta Ley establece.

El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hueyapan, Puebla, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez para presidente municipal, de fecha 04 de julio del dos mil dieciocho, expedida a su nombre y de manera exclusiva por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla.

- 2.3. Puebla, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez para presidente municipal, de fecha 04 de julio del dos mil dieciocho, expedida a su nombre y de manera exclusiva por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla.
- 2.4. Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo S/N, Colonia Centro, Hueyapan, Puebla.

3. LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRESIDENTE
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO
DE HUEYAPAN, PUE.

2018-2021

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "LAS PARTES" para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. No obstante ello, este instrumento no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a realizar una actividad en particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos.

TERCERA. En los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión "LAS PARTES" que participarán en el proyecto o programa respectivo, así como las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

CUARTA.- El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "LAS PARTES" para dar cumplimiento a este Convenio guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a "LAS PARTES" con 30 días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

"LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de los programas o proyectos de trabajo objeto del presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá

notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.


SEXTA. MODIFICACIONES.-“LAS PARTES” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.-“LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o validez, ésta se resolverá de común acuerdo.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al día 27 de julio del 2019.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 1 de abril de 2019.

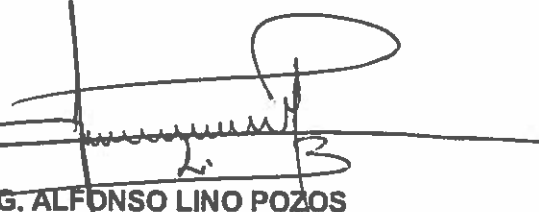
POR “LA COMISION ESTATAL”


ADOLFO LOPEZ BARRILENE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
PUEBLA.

POR EL “MUNICIPIO”



PRESIDENTE
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO
DE HUEYAPAN, PUE.
2018-2021


ING. ALFONSO LINO POZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, FIRMADO EN LA CUATRO VECES H. PUEBLA DE ZARAGOZA, EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2019.